

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre
 Provincia . . . 60 » » 35 » » 25 » »
 Edictos y anuncios; línea o fracción . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 »
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias
 Comisión para el comercio de la almendra y la avellana

CIRCULAR N.º 20

Excmo. Sr:

A fin de poder confeccionar con la antelación suficiente, las Relaciones de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores de Almendra y Avellana, que han de ejercer sus actividades de acuerdo con las normas que ha de sujetarse el comercio de estos frutos en la próxima campaña y que a su debido tiempo se publicarán, esta Comisión ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª El plazo para solicitar de la Comisión la inclusión en las referidas relaciones será, a partir de la publicación de la presente Circular hasta las trece horas del día diez de julio próximo, las solicitudes han de tener entrada en las oficinas de la Comisión en este plazo marcado, a cuyo fin, todos los comerciantes que deseen figurar en las mismas, deben apresurarse a enviarlas por correo certificado, bien entendido que el plazo concedido no podrá prorrogarse por ningún concepto, siendo desechadas todas las peticiones que por cualquier causa se recibieran con posterioridad al ya referido plazo.

2.ª Se procederá por la Comisión a la confección y publicación de las relaciones, que estarán en vigor hasta el 31 de marzo del próximo año 1951, en cuya fecha se publicará un anexo de las altas y bajas justificadas que puedan producirse después de comenzada la próxima campaña, a cuyo fin se dará un plazo para peticiones de inclusión y exclusión, desde el 20 de febrero al 15 de marzo, en análogas condicio-

nes a las expresadas en el apartado primero.

3.ª Los comerciantes que figuran en las listas actuales, deberán ratificar por escrito su deseo de continuar figurando en las mismas, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), bien entendido que el que no comunique esta ratificación en el plazo marcado, será excluido automáticamente.

Será asimismo excluido sin apelación alguna, todo comerciante que figurando en lista actualmente, no tenga al corriente sus partes de movimiento el día 10 de julio próximo.

Queda a criterio de la Comisión aceptar todos o solamente algunos de los almacenes que los solicitantes hagan figurar en la hoja de filiación.

4.ª Los comerciantes que no figurando en las listas vigentes en la actualidad deseen ser incluidos, deberán solicitarlo por escrito en el plazo señalado, acompañando hoja de filiación (según modelo adjunto), recibo de contribución corriente y certificado de autorización de puesta en marcha de la industria en su caso; los que soliciten la inclusión como exportadores, acompañarán además justificante de figurar inscritos en el Registro Especial de Exportadores de almendra y avellana.

Se tendrá muy en cuenta que las documentaciones deben venir completas pues en caso contrario se darán por no recibidas las solicitudes.

5.ª Se consideran Almacenistas con derecho a figurar en la lista, los que compran a los productores y vendan principalmente a los Exportadores en cambio son Mayoristas los que principalmente compran a los Almacenistas Descascaradores y venden para el mercado interior o a otros comerciantes para su posterior venta al detall. Estos Mayoristas no deben solicitar su inclusión en lista y pueden seguir ejerciendo su comercio como venían haciéndolo y de acuerdo con las disposiciones de esta Comisión.

6.ª Los comerciantes que figuran en las relaciones actualmente en vigor y que por cualquier causa sean excluidos de las próximas listas, necesitarán autorización expresa de esta Comisión para movilizar

las existencias que tengan en su poder al finalizar la presente campaña. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.—El Vocal Técnico Ejecutivo, Guillermo Morales.

MODELO QUE SE CITA.—HOJA DE FILIACION

Nombre o razón social
 Domicilio y residencia (1)
 Provincia (1)

Almacenes que posee (2)	Localidad	Provincia	Capacidad en kilos
Calle.....
Calle.....
Calle.....
Calle.....
Calle.....

Cualidad de la industria (3)

En a de de 19.....

- (1) La residencia oficial de la Empresa.
- (2) Reséñese cada uno de los almacenes, indicando localidad y provincia.
- (3) Exportador, Almacenista o Descascarador.

(Es copia)

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha fijado para los envases para pulpa seca de remolacha, los precios siguientes:

Precios del saquerío para pulpa de remolacha.—Los precios actualmente en vigor para las distintas clases de saquerío, son los siguientes:

Saquerío de esparto puro.—Precio máximo por kilogramo de saco confeccionado, 11,51 pesetas, incluido impuesto de Usos y Consumos, aprobado por orden de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 27-4-49, (B. O. del 7 de mayo).

Saquerío mixto de yute y esparto.—Precio máximo por kilogramo de saco confeccionado, 13,49 pesetas, sin impuesto de Usos y Consumos, aprobado por resoluciones de

la Secretaría General Técnica de fecha 8-6-49 y 7-2-50 y referencia S. 5. 5441-1.

Saquerío mixto de cáñamo y esparto.—Precio máximo por kilogramo de saco confeccionado con urdimbre de cáñamo puro y trama de esparto puro, 15,09 pesetas incluido impuesto de Usos y Consumos, aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica de 14-7-49 y referencia S. 5. 5551-6.

Saquerío mixto de lino y esparto.—Precio máximo del kilogramo de saquerío confeccionado con urdimbre de lino y trama de esparto, 17,19 pesetas sin impuesto de Usos y Consumos, aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica de 20-4-50 y referencia S. 5. 5351-6.

Precio máximo del kilogramo de saquerío confeccionado con urdimbre de lino puro y trama mixta de lino y esparto, 22,46 pesetas, sin in-

cluir impuesto de Usos y Consumos, aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 20-4-50 y referencia S. 5. 5351-6.

De acuerdo con los precios anteriormente citados, que deben considerarse para mercancía puesta sobre vagón estación origen, se calcularán los correspondientes al saquerío para el envasado de pulpa de remolacha, teniendo en cuenta la clase del saquerío empleado y su peso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de junio de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios.

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los precios que han de regir para las harinas panificables y piezas de pan destinadas al suministro de la población civil y minera de esta provincia, durante el próximo mes de julio, son los siguientes:

ZONA URBANA

Harina para piezas de pan de primera categoría, 679,13 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de segunda categoría, 527,06 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de tercera categoría, 375,41 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los mineros, 344,30 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los familiares de los mineros, 325,92 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de infantiles, 337,31 pesetas quintal métrico.

ZONA RURAL

Harina para piezas de pan de primera categoría, 682,39 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de segunda categoría, 530,32 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de tercera categoría, 378,67 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los mineros, 347,56 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los familiares de los mineros, 329,18 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de infantiles, 340,57 pesetas quintal métrico.

Los precios de pan en panaderías, para las dos Zonas en que está dividida la provincia, y por clase de pieza elaborada, serán los que se indican:

Primera categoría: Pieza de 80 gramos de pan, 0,50 pesetas pieza.

Segunda categoría: Pieza de 100 gramos de pan, 0,50 pesetas pieza.

Tercera categoría: Pieza de 150 gramos de pan, 0,55 pesetas pieza.

Mineros: Pieza de 450 gramos de pan, 1,50 pesetas pieza.

Familiares mineros: Pieza de 200 gramos de pan, 0,65 pesetas pieza.

Infantiles: Pieza de 100 gramos de pan, 0,35 pesetas pieza.

El pan servido directamente a domicilio o en puestos reguladores de reventa, será vendido con un recargo de dos céntimos y medio más por pieza elaborada y para todas las clases, bien entendido que el pan no puede ser recargado en manera alguna sobre el precio base especificado para tahona o panadería más que en los dos céntimos y medio aludidos.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, deberán comunicar mensualmente a los industriales panaderos de cada concejo, los precios anteriormente indicados para harina y pan respectivamente.

Oviedo, 30 de junio de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncios

Habiendo sido titulados por el Ministerio de Industria y Comercio los registros mineros que a continuación se detallan, pueden los interesados recoger el título de concesión en la Jefatura de este Distrito Minero, durante las horas hábiles de oficina.

Número, nombre de la mina, mineral, hectáreas y concesionario es como sigue:

24.796 bis. "Pilar Primera", de manganeso, de 20 hectáreas; de don José García García.

25.115. "Demasia a Victoria", de antracita, de 3,9617 hectáreas; de don Agustín Pomar y Prunell.

25.604. "Sandunga", de espato-flúor, de 20 hectáreas; de don Pedro Pis Cavada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 20 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Don Jesús Riva Batalla, Ingeniero Director de la S. A., Felgueroso, solicita, en nombre de la Empresa que dirige, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para el servicio de un pozo de ventilación de la mina "La Camocha", que se emplazará en Leorio, concejo de Gijón.

La línea partirá de las inmediaciones del lavadero de carbón y cru-

zará las tierras de labor próximas, siguiendo la dirección noroeste, hasta el emplazamiento del pozo.

La longitud de la línea será de 868 metros, y la tensión de servicio será de 5.000 voltios. La potencia a transmitir será de 400 K.W.

Lo que se hace público, para que, todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Gijón, o en la Jefatura del Distrito Minero, dentro del plazo de treinta días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quienes deseen examinarlo; pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles, de once a trece horas.

Oviedo, 27 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Anuncio

De conformidad a lo que dispone el número tercero de la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1938, se hace público que por Sor Rita Alonso Cordeño, Superiora del Colegio La Sagrada Familia, establecido en Ciego Santa Ana (San Martín del Rey Aurelio) se ha incoado ante este Rectorado expediente solicitando del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento legal de dicho Colegio, para su funcionamiento en el expresado pueblo de Ciego Santa Ana.

El que tuviere que oponer algún reparo a la tramitación de este expediente, deberá presentar ante el Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 27 de junio de 1950.—El Rector, Sabino A. Gendín.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

Habiendo sufrido extravío durante su tramitación por estas oficinas, los 238 cupones de número 177, vencimiento de 1 enero 1946, de la Deuda Perpetua Interior 4%, con impuesto, Emisión 1930, presentados para su cobro por el Banco Español de Crédito en Gijón, y cuyas numeración y serie se detallan a continuación, se hace público por el presente anuncio con la advertencia que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, no se presentaran reclamaciones de quienes se conside-

ren perjudicados, serán anuados dichos cupones expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

Serie C:

Num. de cupones	Numeración
3	101178/80
4	101194/7
2	101200/1
1	101213
1	101883
2	110298/9
1	110303
7	110752/8
1	113153
1	119862
1	120671
3	122060/2
1	126873
1	140592
1	144050
2	146113/14
1	146306
1	178396
1	183324

Serie D:

Núm. de cupones	Numeración
1	5300
1	8606
1	8983
1	11264
1	11947
1	14764
1	15656
1	20867
1	21458
1	21877
1	21987
4	28441/4
3	30609/11
1	38718
1	40044
2	41365/6
1	41638
1	48880

Serie E:

Núm. de cupones	Numeración
1	3650
1	4587
1	4590
1	6399
1	7621
1	8062
1	13405
1	14079
1	18681
2	18684/5
1	19704
2	19823/4
1	20335
1	20400
1	20406
1	22034
1	26409
2	30560/1

Serie F:

Núm. de cupones	Numeración
1	652
1	4600
3	12825/27
1	14620
2	14985/6
1	16042
1	18486

Serie G:

Núm. de cupones	Numeración
1	7228
9	9987/95
13	10586/98
8	13605/12
1	20136
2	30060/1
1	41269
1	41301
2	41315/16
6	41324/9
4	41378/91
6	41418/23
1	41440
1	41465
4	1841819
5	41842/6
2	42328/9
4	47715/8
2	54838/9
6	54871/6
4	54882/5
3	54889/91
25	54895/919
8	54832/9
1	58659
1	58665
1	59525
5	61960/4
1	66341
1	66576
1	76306
3	80115/7
4	80325/8
1	81213
4	86591/4
1	94539
6	102799/804
2	107656/7

Gijón, 26 de junio de 1950.—El Subdelegado de Hacienda, G. La-porta.

TRIBUNAL ECLASIASTICO DEL OBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Nos, D. Demetrio Cabo Pérez, Canónigo de la S. I. C., Dr. en Teología, Licenciado en Derecho Canónico y Provisor del Obispado de Oviedo, por S. E. I.

Hacemos saber por el presente edicto que, ante Nos y en este nuestro Tribunal, penden autos de separación conyugal a instancia de D.^a Irene Vallejo Diaz, vecina de S. Juan de Berbio-Piloña, contra su esposo D. Epifanio Casares

Gómez, en ignorado paradero, en cuyos autos, con fecha 22 de junio ha recaído el auto que dice así:

Se admite esta demanda por cuanto ha lugar en derecho y de la misma se da traslado por medio de edictos al demandado D. Epifanio Casares Gómez, por término de diez días, para que se persone y la conteste.

En su consecuencia, hemos acordado librar el presente edicto por el cual citamos al repetido don Epifanio Casares, mayor de edad, vecino que fué de la parroquia de Berbio-Piloña y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este nuestro Tribunal, por medio de Procurador, con poder bastante y aceptado y dirección de Letrado, a exponer el derecho de que se crea asistido; que, si así la hiciere, le oiremos y guardaremos justicia, en lo que la tenga, y previniéndole que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Oviedo, a 23 de junio de 1950.—Dr. Demetrio Cabo Pérez.—Ante mí: Dr. Mariano Tablado.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concesiones

Anuncio y nota-extracto

Don Aquilino Menéndez Camporro y don Avelino Mortera Fernández, vecinos de Anieves, Tudela-Veguín, Oviedo, solicitan la concesión de 15 litros de agua por segundo, derivados del reguero de Anieves, en términos del pueblo de Anieves, parroquia de Tudela-Veguín, del Ayuntamiento de Oviedo, con destino al relavado de escómbrros.

La toma se efectuará en el paraje denominado «Lo Medal», un canal de unos 170 metros de longitud conduce las aguas por la margen izquierda hasta el lavadero. El desagüe se efectúa unos 10 metros aguas abajo de éste, junto al puente del camino que bordea el reguero.

Se disponen a continuación cinco balsas de decantación.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Oviedo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 22 de junio de 1950. El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LUARCA

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria de don Marcós García Suárez y doña Josefa García García, vecinos que fueron de Villar de Sabugo, y abintestato de don Alfredo García García, hijo de ambos y de la misma vecindad, promovido por doña Lidia García García, mayor de edad, casada con don Avelino Pérez y Pérez, vecinos de Los Remedios de Otur, acordó se cite en legal forma a los interesados ausentes en paradero ignorado don José, don Ramón y don Amancio García García, hijos de dichos causantes y nieto de los mismos don Luciano García Alonso, como heredero del otro hijo fallecido don Luciano García García y a la esposa de éste doña Florentina Alonso para que si les conviene y en el término de quince días, comparezcan y se personen en forma en los referidos autos, previniéndoles que aun despues de pasado dicho plazo pueden hacerlo y sinó lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, a fin de que le sirva de tal citación, expido la presente en Luarca, a tres de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Marino Burgos.

Don Marino Burgos Cruzado, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así,

Sentencia:

En la villa de Luarca, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Sr. D. Ramón Muñoz González, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Baldomero García Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Ore, parroquia de Carcedo, en este concejo, representado por el Procurador D. Aurelio González Fanjul y dirigido por el Letrado D. Gumensindo Rodríguez Trillos, contra los hermanos don Manuel, D.^a Oliva y D.^a Aurelia García Ramírez, mayores de edad, casados, labradores, vecinas las mujeres de Mufás de Abajo y Castañedo, respectivamente, asistidas de sus maridos D. Macario Ugalde Díez y D. Antonio Fernández Miranda, ausente en paradero ignorado el D. Manuel, todos ellos declarados rebeldes y representados por los estrados del Juzgado y contra D.^a Isolina García Ramírez, por sí y como representante legal de su

hijo menor de edad D. Rufino García, asistida de su marido D. Florentino Rego, representados por el Procurador D. Heliodoro Fernández de la Vega y defendidos por el Letrado D. Gustavo López Vázquez, sobre nulidad o rescisión de la partición de herencia de doña Anastasia Ramírez Rodríguez, practicada por D. Vidal Fernández Matinez y D. Gustavo López Vázquez y protocolizada en la Notaría de Trevías, y

Fallo:

Que sin entrar en la cuestión de fondo debatida y estimando la excepción de falta de personalidad en los demandados, alegada por la oposición debo de desestimar como desestimo la demanda formulada por D. Baldomero García Alvarez, contra los hermanos D. Maunel, D.^a Oliva, D.^a Aurelia y D.^a Isolina García Ramírez, ésta a su vez como representante legal de su hijo menor de edad D. Rufino García, absolviendo a los mismos de dicha demanda; y asimismo estimando en parte la reconvenición debo declarar, como declaro, que el actor viene obligado a la liquidación de la sociedad legal de gananciales que constituyó con su difunta esposa D.^a Anastasia Ramírez Rodríguez, juntamente con el comisario partidor de la herencia de ésta cuyo mandato aún no está concluido, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes a medio de edictos como dispone la Ley si por la parte actora no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Muñoz G.—Rubricado.

La sentencia inserta anteriormente fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y notificar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez, en Luarca, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Marino Burgos.—V.^o B.^o, El Juez, Ramón Muñoz González.

DE BELMONTE

Don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez comarcal de Belmonte, en funciones de primera instancia de este partido judicial.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador don Luis Miranda, en nombre y representación de don Alejandro Rodríguez Viña y otros, vecinos de la parroquia de San Bartolomé, sobre nulidad de contrato y cancelación de asientos registrales, contra don Enrique Rodríguez Menéndez y su esposa doña Eugenia Herminia González, ausentes en ignorado paradero, y otros; habiéndose concedido

en providencia de fecha tres del corriente dar traslado a los demandados para que comparezcan y contesten la demanda en término de nueve días.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados ausentes con la advertencia de que tienen a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias en simple de la demanda y documentos presentados para serles entregados en el acto de su personamiento, expido el presente en Belmonte, a tres de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Francisco de Asís Fernández Alvarez.—El Secretario, Aurelio García González.

DE INFIESTO

Don Félix Salgado Suárez, Juez de primera instancia, de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en los autos de cuenta jurada presentada por el Procurador don José Ramón Fernández Prida, seguidos ante este Juzgado contra doña Florentina Rivero González, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la pública subasta la finca embargada a dichos deudores, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La finca objeto de subasta se describe así: finca a prado, llamada El Vayo de la Arena, sita en términos de la parroquia de Espinado, de diez áreas y que linda al Este, con camino; Sur, con Rafael Faza; Oeste, con el río y Norte, con Manuel Luis. Valorada en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Segunda. La subasta se celebrará ante este Juzgado el próximo día veinticuatro de julio y hora de las once de su mañana, sacándose la finca a licitación por el precio de su tasación.

Tercera. Para tomar parte en la misma, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores, el diez por ciento del valor asignado a dicha finca en la tasación efectuada; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Cuarta. La subasta se celebrará por pujas a la llana y será adjudicada al mejor postor, quien se compromete a depositar el precio dentro de los ocho días siguientes al remate, no existiendo títulos de propiedad y suplida dicha deficiencia por la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Infiesto, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

DE PALENCIA

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza al procesado Arcadio Montes Torga, de veintiséis años, soltero, minero, natural y vecino de Ciaño Santa Ana, partido de Pola de Laviana, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento e indagarle en el sumario que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado, con el número trescientos ochenta y siete de mil novecientos cuarenta y nueve, por el delito de robo; bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su detención y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se va a proceder a la celebración del concurso público correspondiente, para la adquisición, por el precio en conjunto y como máximo, de treinta y dos mil ciento setenta y cinco pesetas, de varios instrumentos musicales, con destino a la Banda Música de Oviedo.

Lo que se publica, para general conocimiento, a fin de que en el plazo de cinco días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse, contra dicho acuerdo, cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes; advirtiéndose que no será admitida ninguna reclamación que se formule una vez finalizado el plazo de referencia.

Oviedo, 24 de junio de 1950.—El Alcalde.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, se va a proceder a la celebración de la correspondiente subasta, para la construcción de un Segundo Grupo de diez viviendas de tipo económico, en La Carisa, La Corredoria, cuyo Presupuesto asciende a ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesetas y noventa y dos céntimos.

Lo que se publica, para general conocimiento, a fin de que en el plazo de cinco días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse, contra dicho acuerdo, cuantas reclamaciones se juz-

guen pertinentes; advirtiéndose que no será admitida ninguna reclamación que se formule una vez finalizado el plazo de referencia.

Oviedo, 24 de junio de 1950.—El Alcalde.

Edicto

A efectos de la posible adquisición por el Ayuntamiento de Oviedo, de una superficie de terreno, en términos de la Argañosa o sitio próximo a ésta con destino a emplazamiento y servicios de un edificio para las Escuelas-Hogar de San Ignacio, la Alcaldía recaba a medio de este edicto, la presentación de ofertas o proposiciones de terrenos de una medida de cinco mil metros cuadrados, poco más o menos, y por precio no superior a ciento sesenta mil trescientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Tales ofertas o proposiciones se presentarán en sobre cerrado y a la vista de las mismas el Ayuntamiento Pleno elegirá libremente la que considere más estimable y conveniente, pudiendo asimismo desecharse todas las que resulten presentadas.

El plazo para formular las ofertas o proposiciones será de diez días hábiles, a contar de la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, primero de julio de 1950.—El Alcalde.

DE COLUNGA

Anunciada y celebrada la primera subasta para la venta de mil noventa y siete eucaliptus, sitos en la Cuesta de San Cristóbal, de esta villa propiedad de este Ayuntamiento, la cual tuvo lugar el día 11 del corriente, sin efecto, se saca este aprovechamiento a segunda subasta que tendrá lugar el primer domingo transcurridos veinte días desde la publicación de este edicto.

El tipo de tasación, modelo de proposición y demás reglamentarios que regularán dicho acto, podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colunga (Oviedo), 22 de junio de 1950.—El Alcalde, Hernán Pérez Cubillas.

DE SARIOGO

En virtud de petición formulada al efecto, este Ayuntamiento ha acordado la enajenación mediante subasta de la parcela sobrante de vía pública que a continuación se expresa:

Trozo de terreno situado en las inmediaciones del barrio de Acebo y margen derecha del camino que partiendo de Acebo conduce a la Iglesia de San Román, de la superficie de nueve áreas; linda, Norte, con propiedad de Florentino Acebo Sopena; Sur, más de María del Tejo; Este, Gustavo Acebo; y Oeste, con el camino antes mencionado.

La subasta que será por pujas a la llana, tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales, transcurridos que sean ocho días de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, debiendo presentar los licitadores carnet de identidad y recibo de haber depositado en arcas municipales el cinco por ciento del importe total de la subasta.

Sariego, a 24 de junio de 1950.—El Alcalde.

Formados los padrones de contribuyentes para la exacción de los arbitrios municipales, por los conceptos de bicicletas sin motor, perros y cultivo intensivo de parcelas comunales, correspondientes al corriente año, quedan dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los fines de oír reclamaciones.

Sariego, a 24 de junio de 1950.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

FERNANDEZ GONZALEZ, Isaac (a) El Antulo, de diecisiete años de edad, soltero y domiciliado en Miranda de Avilés; comparecerá dentro del término de ocho días en el Juzgado de Instrucción de este partido de Avilés, con objeto de ser oído en el sumario número sesenta y tres del corriente año, que se instruye por robo.

JUNCO FERNANDEZ, José María, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Juan y de Generosa, natural de Purón del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), de oficio labrador, soldado de Sanidad Militar, perteneciente al Grupo de la setenta y dos División y actualmente en ignorado paradero, habiendo sido procesado en causa número ciento treinta y ocho, de mil novecientos cincuenta, que se le sigue por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Oviedo, sito en la calle Juan Botas Roldán, número uno.